

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 1 DE 2009

FECHA: Bogotá D.C., 5 de enero de 2009

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPÍTULOS I Y II

- Se modifican las páginas Nos. 5, 6, 7, 18, 21, 26, 34, 35 y 36 del CAPÍTULO I CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL, y las páginas Nos. 4, 27 y 28 del CAPÍTULO II PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, con el propósito de actualizar los montos que determinan la condición de pequeño productor, mujer rural de bajos ingresos, mediano productor y gran productor, entre otras cifras, teniendo en cuenta el incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC del año 2008, certificado por el DANE en 7,67%, y el incremento del salario mínimo ordenado en el Decreto 4868 de 2008.
- Se modifican las páginas Nos. 13 y 14 del CAPÍTULO I CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL, y la página No. 13 del CAPÍTULO II PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, para actualizar, conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva de FINAGRO, las operaciones que requerirán calificación previa.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS

- Se modifica la página 4, y se remplazan las páginas 31 a 35, dado que en el año 2009 no habrá lugar al ICR como apoyo económico sectorial del programa AIS. En consecuencia, el actual TÍTULO III INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA (IAT), de este capítulo, pasará a ser el TÍTULO II, por lo cual se

modifica la página 36. El espacio de las páginas 31 a 35 queda reservado para futuras modificaciones que se llegaren a requerir.

- Se modifica la página 5, para incluir una excepción a la exigencia de acreditar la propiedad o tenencia para acceder al ICR, que se había omitido por error.

CAPÍTULO V LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO

- Se modifican las páginas 3, 51, 52, 53, 55, 56, 57 y 59, con el propósito de adaptarlas a lo dispuesto en la Resolución No. 427 del 29 de diciembre de 2008 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural relacionada con la duración de la ola invernal, y ajustar una cifra por el incremento del salario mínimo.

Para el efecto, se anexa copia de las hojas modificadas, para su incorporación al Manual de acuerdo con el instructivo técnico del mismo. Las hojas modificadas y las páginas 31 y 35 del capítulo IV deben ser retiradas del manual.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ
Presidente